

Sustituyen el Artículo 5º de la Ley del Poder Ejecutivo, referido a la Integración del Despacho del Presidente de la República

DECRETO LEY Nº 25863

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, por el texto siguiente:

Artículo 5º.- Integran el Despacho del Presidente de la República y le dan apoyo y asesoramiento:

- 1.- La Casa Militar;
- 2.- La Secretaría General de la Presidencia de la República;
- 3.- La Secretaría del Consejo de Ministros;
- 4.- La Secretaría de Prensa;
- 5.- Asesores Especializados; y,
- 6.- La Inspectoría General, que es la encargada de programar las actividades que le son propias de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control."

Artículo 2º.- Deróganse, modifícanse o déjanse en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio
Interior, Turismo e Integración
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Relaciones Exteriores